

CÓDIGO ÉTICO

FUNDACIÓN **ARRAIGO**



INDICE

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

1. ART. 1.- Naturaleza y fines.
2. ART. 2.- Ausencia de ánimo de Lucro.
3. ART. 3.- Publicidad de la actuación de la Fundación.
4. ART. 4.- Legitimidad.
5. ART. 5.- Rendición de cuentas y transparencia.
6. ART. 6.- Participación y colaboración institucional.
7. ART. 7.- Independencia.
8. ART. 8.- Optimización de los recursos.
9. ART. 9.- Responsabilidad social.
10. ART.10.- Planificación y seguimiento de la actividad.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

1. ART. 11.- Comportamiento ético.
2. ART. 12.- Respeto a los principios legales.

SECCIÓN PRIMERA. EL PATRONATO

1. ART. 13.- Carácter y composición.
2. ART. 14.- Obligaciones y responsabilidades.
3. ART. 15.- Gratuidad de los cargos.

SECCIÓN SEGUNDA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS

1. ART. 16.- Presidente/a.
2. ART. 17.- Secretario/a.
3. ART. 18.- Órganos de dirección y gestión.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ EJECUTIVO

1. ART. 19.-Sesiones.

CAPÍTULO IV. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN A CON GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. ART. 20.- Relaciones con grupos de interés.
2. ART. 21.- Relaciones con las administraciones públicas.

INDICE

CAPÍTULO V. EL EQUIP DE GESTIÓN

1. ART. 22.- Selección de personal y definición de funciones.
2. ART. 23.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. ART. 24.- Aceptación y cumplimiento del Código Ético.
2. ART. 25.- Seguimiento y control.
3. ART. 26.- Desarrollo y Modificación.
4. ART. 27.- Vulneración o incumplimiento.
5. ART. 28.- Vigencia.



CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Art. 1.- Naturaleza y fines.

1. La Fundación Arraigo (la Fundación en adelante) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por D. Carlos Ara López y las sociedades SUANFARMA S.A.U. y ACRÚSPULO S.L, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan más adelante.
2. La Fundación es de nacionalidad española y el ámbito en el que desarrollará principalmente sus actividades será la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de algunas actuaciones de carácter puntual en países de África.
3. El fin de la Fundación es proporcionar una mejora de las condiciones de vida y potenciar el arraigo a su propia tierra a cualquier persona migrante en España con baja renta per cápita o situación de vulnerabilidad, promoviendo una formación adecuada mediante el desarrollo de un Sistema formativo con centros y programas docentes propios, realizado en la Comunidad de Madrid y que pueda implementarse posteriormente en estos lugares incorporando personal local.

Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro

1. La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.
2. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión Liquidadora, bajo el control del Protectorado.
3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra fundación o entidad no lucrativa privadas que persiga fines de interés general análogos que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid. También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.
4. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

5. Concluidas las operaciones de liquidación y previo informe de conformidad del Protectorado, el Patronato formalizará la escritura pública de cancelación de la Fundación y del destino dado a los bienes, y solicitará su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Art. 3.- Publicidad de los fines y de la actuación de la Fundación.

- 1.El Patronato de la Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.
- 2.La Fundación hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Art. 4.- Legitimidad.

La legitimidad de la Fundación deriva de su carácter representativo, del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

Art. 5.- Rendición de cuentas y transparencia.

- 1.La Fundación hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante.
- 2.Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Fundación se pondrán a disposición de los beneficiarios/as y de las personas y entidades que lo requieran.
- 3.La Fundación proporcionará a sus financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.
- 4.Los servicios y actividades de la Fundación se someterán a una evaluación periódica, cuyos resultados estarán a disposición de las personas interesadas.

Art. 6.- Participación y colaboración institucional.

- 1.La Fundación colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
- 2.La Fundación buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales.

Art. 7.- Independencia.

1. La Fundación dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución.
2. Para garantizar su estabilidad e independencia, la Fundación realizará un trabajo de búsqueda de financiación a través de subvenciones y donaciones.
3. La Fundación podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.
4. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios de la Fundación o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 8.- Optimización de los recursos.

1. La Fundación administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. La Fundación adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, la Fundación se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado segundo del artículo siguiente.

Art. 9.- Responsabilidad Social.

1. La Fundación analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. La Fundación atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. La Fundación generará conocimiento sobre el sector fundacional español, contribuyendo así a servir a la sociedad.
4. Su comunicación trasladará una imagen fiel del conjunto del sector.

Art. 10.- Planificación y seguimiento de la actividad.

1. La Fundación fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y del fomento de la cooperación.

Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Art. 11.- Comportamiento ético.

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación.
2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.

Art. 12.- Respeto a los principios legales.

1. Todos los órganos de la Fundación cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

·SECCIÓN PRIMERA. EL PATRONATO

ART. 13.- Carácter y composición.

1. El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los Estatutos.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de estos.
3. El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de once patronos.
4. Serán patronos natos de la Fundación los patronos nombrados por los fundadores en la escritura pública de constitución.
5. La designación de nuevos patronos o su reelección se hará por los patronos que hayan aceptado su nombramiento y tengan su mandato en vigor, por acuerdo de, al menos, la mayoría simple. Su mandato será de tres años a contar desde su nombramiento, pudiendo ser renovados indefinidamente.

6. Son cargos del Patronato de la Fundación, los siguientes: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La persona que ejerza el cargo de Secretario podrá no ser patrono, en cuyo caso, tendrá voz pero no voto y ejercerá su mandato por tiempo indefinido.

7. A excepción de los cargos del primer Patronato que figuran en la escritura de constitución y tendrán un mandato indefinido, la elección de cargos se hará por los patronos que hayan aceptado y tengan su mandato en vigor, por acuerdo de, al menos, la mayoría simple y por un mandato de tres años de duración, pudiendo haber reelección y sin perjuicio de su revocación por la misma mayoría.

ART. 14.- Obligaciones y responsabilidades.

1. En su actuación, los patronos deberán ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos.
2. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de derecho necesario en el ordenamiento jurídico.
3. Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
4. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
5. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los estatutos o por los realizados sin la diligencia de un representante leal. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.
6. Los patronos estarán obligados a promover ante el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid la inscripción, en plazo, de cuantos actos resulten obligados y solicitar del Protectorado las autorizaciones que legalmente sean exigibles.

ART. 15.- Gratuidad de los cargos.

1. Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente sin devengar, por su ejercicio, retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier actividad que se les encomiende a nombre o en interés de la Fundación, siempre que estén debidamente justificados documentalmente.
2. No obstante lo establecido en el punto anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.
3. Los patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

SECCIÓN SEGUNDA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS

ART. 16.- Presidente/a.

Al presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar a las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

ART. 17.- Secretario/a.

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios con el visto bueno del Presidente, y todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá temporalmente las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato y designando, en su caso, un sustituto para el cargo, según lo estipulado en el artículo.

ART. 18.- Órganos de dirección y gestión.

El Patronato podrá nombrar cargos directivos o gerenciales, mediante voto a favor de la mitad más uno de los miembros del patronato presente o representado.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO

ART. 19.- Sesiones.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.
2. Las reuniones del Patronato serán convocadas por su Secretario, por orden del Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, la tercera parte del número total de los miembros del Patronato. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida al Presidente hará constar los asuntos que se vayan a tratar.
3. La convocatoria recogerá el lugar, la fecha y la hora de la reunión y su orden del día. Se remitirá de forma individual a todos los patronos con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de su celebración, al domicilio designado por ellos, mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita acreditar su recepción por los destinatarios.
4. No será necesaria convocatoria previa, y el Patronato quedará válidamente constituido, cuando esté presentes o representados todos los patronos y acepten por unanimidad celebrar la reunión.
5. La reunión del Patronato podrá prorrogarse en una o en varias sesiones cuando éste así lo acuerde, a propuesta de su Presidente.
6. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mayoría absoluta de sus patronos y estén presentes el Presidente y el Secretario o personas que les sustituyan.
7. El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos de los patronos presentes o representados en la reunión, excepto cuando estos Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
8. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.
9. El patrono se abstendrá de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:
 - a. Se establezca una relación contractual entre la Fundación y el patrono, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado inclusive, o su cónyuge o persona ligada con análoga relación de afectividad.
 - b. Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.

CAPÍTULO IV. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Art. 20.- Relaciones con otras entidades:

1. La Fundación se relacionará con fundaciones y entidades del tercer sector, asociaciones de ámbito internacional, medios de comunicación, empresas, entidades públicas y agentes sociales, partidos políticos, filántropos y gestores fundacionales.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, la Fundación procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información.
3. La Fundación prestará especial atención a los procesos normativos que de un modo directo o indirecto afecten a las fundaciones o a la propia Fundación, procurando su participación en ellos.

Art. 21.- Relaciones con las administraciones públicas.

1. La Fundación procurará, de acuerdo con la normativa vigente, participar en los órganos consultivos de la Administración relacionados con los intereses de su actividad.
2. La Fundación tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración, que tengan que ver con sus objetivos o los intereses del sector.

CAPÍTULO V. EL EQUIPO DE GESTIÓN.

Art. 22.- Selección de personal y definición de funciones.

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. El Secretario definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la Fundación.

Art. 23.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. La Fundación garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.

3. La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

·CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Art. 24.- Aceptación y cumplimiento del Código Ético.

1. Este Código Ético, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y colaboradores de la Fundación, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. La Fundación difundirá el Código Ético publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

Art. 25.- Seguimiento y control.

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Art. 26.- Desarrollo y modificación.

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato a propuesta del Secretario de la Fundación.

Art. 27.- Vulneración o incumplimiento.

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código Ético, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente de la Fundación, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art. 28.- Vigencia.

El Código Ético ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Arraigo Carlos Ara en el año 2023 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

FUNDACIÓNARRAIGO

